Resolución de Alcaldía N° 460-2020-MPA-"A"

Ayabaca,04 de noviembre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 4079 de fecha 07 de octubre del 2020, suscrito por Hilton Ramón Soto Portocarrero, solicita pago de vacaciones no Gozadas durante los años 2001 al 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0531-2020-SGRH-MPA de fecha 20 de octubre del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones no gozadas del Ex Funcionario Sr. HILTON RAMON SOTO PORTOCARRERO, quien está solicitando el pago de sus Vacaciones no Gozadas correspondiente a los años 2001 y 2002, quien fue designado en el cargo de confianza de Jefe Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS.

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:		SOTO PORTOCARRERO HILTON RAMON
B. VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2001 (01 AÑO)	:	S/.	2,300.00
C. VACACIONES NO GOZADAS AÑO 2002 (1 AÑO)	:	S/.	2,300.00
TOTAL BRUTO	:	S/.	4,600.00

D. DESCUENTOS

AFP PROFUTURO 12.02 %	:	S/.	552.92
IMPUESTO A LA RENTA 5TA. AÑO-2019	:	S/.	0.00
OTROS DESCUENTOS	:	S/.	0.00
TOTAL DEL DESCUENTO	:	S/.	552.92
LIQUIDO A PAGAR	:	S/.	4,047.08
APORTES DEL EMPLEADOR ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/.	414.00
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/.	414.00

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe

Resolución de Alcaldía N° 460-2020-MPA-"A"

Que, de acuerdo al Art. N° 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Régimen Laboral de los Funcionarios le es aplicable el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que determina el pago de vacaciones no gozadas conforme a lo señalado en los Artículos N° 102 y 104° de la mencionada norma, adjuntando para ello copias de las Boletas de Pago de los Años – 2001-2002 y su respectiva Liquidación por Vacaciones no Gozadas, y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 276 se estableció el marco legal general que sería de aplicación a los servidores de la administración pública, así como a los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza. El artículo 24 de Decreto Legislativo N° 276 establece –entre otros – el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, de este límite que la norma establece se desprende que cualquier exceso de dos (2) periodos vacacionales acumulados se pierde de forma definitiva, siendo imposible que la entidad reconozca el goce efectivo o el abono de la compensación vacacional respectiva. En ese sentido, la Liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos se encuentra acorde con las normas legales.

Que, con Informe N° 0811-2020-MPA-GAJ de fecha 22 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía, se declare procedente el pago de la Liquidación de Vacaciones no Gozadas, a favor de HILTON RAMON SOTO PORTOCARRERO, Ex Jefe de la Unida de Abastecimiento, durante los años 2001 y 2002, de acuerdo a la Liquidación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos, ordenándose su pago oportuno, previa cobertura presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 2125-2020-MPA-GAF de fecha 27 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones no Gozadas del Ex Funcionario Sr. HILTON RAMON SOTO PORTOCARRERO, en atención al Informe N° 0531-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 514-2020-MPA-GPP, de fecha 30 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones no Gozadas a nombre del Ex Funcionario Sr. HILTON RAMON SOTO PORTOCARRERO, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000002318-2020
META	:	0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas). 2.1.1 9.3 3 Contribuciones a ESSALUD.
IMPORTE	:	S/.5,014.00 (Cinco Mil Catorce con 00/100 Soles).

Que, mediante proveído de fecha 04 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que se ha verificado el expediente administrativo, por lo que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía.

Que, con Resolución de Alcaldia N° 452-2020-MPA-"A" de fecha 30 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante los días 02, 03 y 04 de noviembre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Av. Salaverry Nº 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe

Resolución de Alcaldía N° 460-2020-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Liquidación de Vacaciones no Gozadas, a favor de HILTON RAMON SOTO PORTOCARRERO, Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento, durante los años 2001 y 2002, por el monto de S/.5,014.00 (Cinco Mil Catorce con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	4,047.08
• Descuento AFP PROFUTURO 12.02%	S/.	552.92
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	414.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe